

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NÚMERO SAT-DSI-393-2025

EI SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Decreto Número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, el artículo 23 literal f), establece como atribución del Superintendente de Administración Tributaria, elaborar las disposiciones internas que en materia de su competencia faciliten y garanticen el cumplimiento del objeto de la SAT y de las leyes tributarias, aduaneras y sus reglamentos; así como, ejercer la representación legal de la Superintendencia de Administración Tributaria;

CONSIDERANDO:

Que es función de la Administración Tributaria establecer normas internas que garanticen el cumplimiento de las leyes y reglamentos en materia tributaria, siendo esta la encargada de la asignación del Número de Identificación Tributaria (NIT) el cual deberá consignarse en toda actuación que se realice ante la misma, en las facturas o cualquier otro documento que emitan de conformidad con las leyes tributarias;

CONSIDERANDO:

Que aunado al cumplimiento de los imperativos legales, contenidos en las leyes tributarias y en la Ley del Registro Nacional de las Personas analizados, la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) como entidad descentralizada en el ejercicio de su autonomía funcional, técnica y administrativa tiene la facultad de facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones y el ejercicio de sus derechos por medio de la asignación del Código Único de Identificación (CUI) como Número de Identificación Tributaria (NIT);

CONSIDERANDO:

Que a través del Dictamen Conjunto DCC-SAT-151-2024 de fecha 26 de diciembre de 2024, suscrito por las Intendencias de Aduanas, de Asuntos Jurídicos, de Atención al Contribuyente, de Fiscalización, de Recaudación; las Gerencias de Informática y de Planificación y Cooperación; y, la Secretaría General de manera conjunta, opinaron: *"Que es viable la adopción del Código Único de Identificación (CUI) como Número de Identificación Tributaria (NIT), considerando que dicha medida mejora la eficiencia en la gestión de la información tributaria y optimiza la comunicación interinstitucional entre la SAT y otras entidades del Estado. La adopción debe realizarse mediante una armonización informática y de forma progresiva, adaptando los sistemas de la institución para soportar la transición hacia el uso de los dígitos del CUI, garantizando la funcionalidad futura y la preservación de la integridad de los datos".*

POR TANTO:

Con base en lo considerado, leyes citadas y lo establecido en los artículos 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2 y 3 del Decreto Número 25-71 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Registro Tributario Unificado y Control General de Contribuyentes; 13 del Decreto Número 2-89 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Judicial; 4, 19, 98, 98 "A", 112 y 120 del Decreto Número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario; 3, 22 y 23 literales a), b), e) y f) del Decreto Número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria; 50 y 61 del Decreto Número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Registro Nacional de las Personas; y, 24 y 25 numerales 1), 2), 5) y 6) del Acuerdo de Directorio Número 007-2007, Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria.

RESUELVE:

EMITIR LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA ARMONIZACIÓN DEL CÓDIGO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN (CUI) CON EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (NIT) EN LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación. Adoptar los dígitos del Código Único de Identificación (CUI) como Número de Identificación Tributaria (NIT) para todos los contribuyentes, tanto para los Números de Identificación Tributaria existentes, como para los que sean generados a los nuevos contribuyentes, para que estos puedan utilizarlo en todas las relaciones civiles, mercantiles, laborales-patronales, transacciones financieras, notariales, gestiones administrativas y judiciales, para que sirva a su vez como Código Único de Identificación (CUI) personal y Número de Identificación Tributaria (NIT) a consignar, asimismo, en toda actuación que se realice ante la Administración Tributaria, en las facturas o cualquier otro documento que se emita de conformidad con las leyes tributarias. Por lo cual, podrán ser identificados en cualquier operación o generación de documentos que realicen con su Código Único de Identificación (CUI) en los sistemas de la Superintendencia de Administración

Tributaria (SAT), resguardando indistintamente el Número de Identificación Tributaria (NIT) existente actualmente para los contribuyentes.

Artículo 2. Disposiciones administrativas. Se instruye a todos los Órganos y Dependencias de la Administración Tributaria a efecto de realizar las acciones y adecuaciones de carácter normativo, administrativo y técnico que sean necesarias en el ámbito de su competencia, para la adecuada implementación de la armonización del Código Único de Identificación (CUI) con el Número de Identificación Tributaria (NIT) en los sistemas de la Superintendencia de Administración Tributaria, lo cual se efectuará de forma progresiva.

Artículo 3. Vigencia. La presente resolución deberá ser publicada en el Diario de Centro América y cobrará vigencia de manera inmediata a su publicación y se hará del conocimiento de los Órganos y Dependencias de la Superintendencia de Administración Tributaria, por los medios que se establezcan, para los efectos correspondientes por conducto de la Intendencia de Recaudación.

DADA EN EL DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL SIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.

PUBLÍQUESE,


Ing. M.A. Armando G. Pokus Yaguién
Superintendente de Administración Tributaria
Interno



Lcda. Norma Doménica Santos Plaza
Secretario General
Secretaría General
